



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (RESTITUCION). 680013103004-2018-00313-00

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Vista la manifestación realizada por la parte demandante, se dispone comisionar para efectos de la entrega del bien mueble descrito en la sentencia del 18 de junio de 2019 y en virtud de las previsiones del artículo 37 inciso 1 del CGP, al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES.

Líbrese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eff7f5c6eb18b1e9a529872de6970cd9b1c0fec92950c2a4bf3cbf65c9daad2

1

Documento generado en 27/04/2021 02:51:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**